Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto DS. N° 793 APRUEBASE CONVENIO «PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS» CURSO DE FORMACION DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Julio de 2010.

VISTO:

El Expte. M311410 (M0000164109) mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio «Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios»
Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido convenio tiene por objeto la

implementación del Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, con la finalidad de

capacitar personas de la comunidad a los efectos de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o

terminales en situación de riesgo social, y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos.

Que, han tomado debida intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 017/10, Contaduría General de la Provincia a través de los Informes C.G.P. N° 1241/ 10 y 1815/10 y Asesoría General de Gobierno en Dictamen A.G.G. N° 338/10.

Que, el presente acto se dicta en función a las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes el Convenio «Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios» Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios celebrado entre Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca; el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:26

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa